

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **052**

Fecha Estado: 08/04/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615310300120120022600	Ordinario	GILMA DEL CARMEN ROJAS DUQUE	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EL CARMEN DE VIBORAL	Auto de Trámite Ordena comunicar a la Superintendencia de industria y comercio, para que suministre lista de auxiliares	07/04/2022		
05615310300120130015500	Ordinario	WILLIAM DE JESUS SANCHEZ SOTO	EVER NELSON ARCILA BEDOYA	Auto resuelve solicitud	07/04/2022		
05615310300120180009900	Verbal	HIDRALPOR S.A.S. E.S.P.	GUILLERMO ANTONIO DUQUE	Auto pone en conocimiento	07/04/2022		
05615310300120180012800	Verbal	HIDRALPOR S.A.S. E.S.P.	PROMOTORA FRANCISCANA SAS	Auto resuelve solicitud relewa perito y designa otro.	07/04/2022		
05615310300120180013300	Expropiación	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI-	IVAN DARIO GIRALDO ROLDAN	Auto requiere Al municipio de El Carmen de Viboral	07/04/2022		
05615310300120210016800	Ejecutivo con Título Hipotecario	MYRIAM HOLGUIN LEON	LUIS ALVARO VILLEGAS ARIAS	Auto resuelve solicitud reconoce sucesores procesales, requiere a la parte actora.	07/04/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 08/04/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ERICA CRISTINA QUINTERO ARISTIZABAL
SECRETARIO (A)



**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
RIONEGRO, ANTIOQUIA.**

SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS

Proceso: ORDINARIO
Demandante: WILLIAM DE JESUS SANCHEZ SOTO
Demandado: EVER NELSON ARCILA BEDOYA
Radicado: 056153103001 **2013-00155** 00

Auto (S) 222 Resuelve Solicitud.

Solicita el doctor JUAN ESTEBAN ROJAS USQUIANO, la entrega de los títulos judiciales correspondiente a agencias en derecho que reposan dentro del expediente, teniendo en cuenta que tiene facultad expresa para recibir.

Al respecto se tiene que revisado el reporte de títulos para el proceso de la referencia, a la fecha no existe título judicial pendiente de pago, razón por la cual no es posible acceder a su pretensión.

NOTIFIQUESE,

**HENRY SALDARRIAGA DUARTE
JUEZ (E)**

Firmado Por:

**Henry Saldarriaga Duarte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Rionegro - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c28213a4b300fe0170261251bdd52db83026e664920623ce8a4f576d6ee77e9

Documento generado en 07/04/2022 08:13:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
RIONEGRO, ANTIOQUIA.**

SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS

Proceso: VERBAL
Demandante: HIDRALPOR S.A.S. ESP
Demandado: MARIA ADELA ROJAS DE DUQUE Y OTROS
Radicado: 056153103001 **2018-00099** 00

Auto (S) 223 Pone en conocimiento y requiere art. 317 C.G.P..

Se recibe por parte de la perito designada de la lista de evaluadores suministrada por el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZI, aceptación de cargo y solicitud de gastos de pericia el cual obra en el dato adjunto 008.

De otro lado, se tiene que a la fecha no aparece constancia de que la parte demandada hubiese informado del nombramiento al perito JUAN CARLOS PEREZ MUÑOZ.

Por lo anterior, y toda vez que ambos peritos deben rendir el dictamen de manera conjunta atendiendo lo estipulado en el art. 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 de 2015, se requiere al apoderado de la parte demandada para que realice dicho trámite y proceda con el pago de los gastos solicitados por el perito del IGAC, aportando prueba de ello.

Para el cumplimiento de lo anterior, se concede el término de (30) contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de darse aplicación a art 317 del C.G.P., y tenerse por desistido lo referente a la inconformidad del estimativo de los perjuicios tazados en un principio por la entidad demandante.

NOTIFIQUESE,

HENRY SALDARRIAGA DUARTE
JUEZ (E)

Firmado Por:

Henry Saldarriaga Duarte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

61fdc8eacb19755a932f753a54aa98a0c225f5cbe753de36cb3f56b83906688c

Documento generado en 07/04/2022 08:15:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, siete de abril de dos mil veintidós

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 056153103001-2021-00168-00

Auto (S) No. 218. Se reconoce sucesión procesal y se requiere al apoderado de la parte demandante.

Analizado el memorial a través del cual el apoderado de la parte demandante, doctor LUIS GUILLERMO BECERRA LEÓN, pone en conocimiento de este despacho judicial el fallecimiento del demandado señor LUIS ÁLVARO VILLEGAS ARIAS y en el cual además solicitó la sucesión procesal con los herederos del mencionado, de quienes indicó suscribían una solicitud de suspensión del proceso.

En atención a lo anterior, se acepta la sucesión procesal solicitada, y se tendrán como parte demandada a los señores LUIS ÁLVARO VILLEGAS VIVARES y MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS VIVARES como herederos del mencionado, y la señora SANDRA CATALINA VIVARES AGUDELO como cónyuge supérstite del señor VILLEGAS ARIAS q.e.p.d., esto de conformidad con los registros civiles de nacimiento aportados. Artículo 68 C.G.P.

Ahora bien, respecto de la solicitud de suspensión del proceso, anunciada por el mencionado apoderado, se tiene que esta no fue allegada en su momento con el escrito que alude a la sucesión procesal; por esto, se requiere al referido mandatario judicial, para que allegue con destino a este despacho judicial, el escrito antes mencionado, con la advertencia de que el mismo deberá tener el lleno de los presupuestos exigidos en el artículo 161 de la norma procesal.

*Se requiere a partes e intervinientes para que todos los memoriales dirigidos a este juzgado y al presente trámite se presenten **en formato PDF**, con el **número celular y correo electrónico del remitente**, y se envíen **única y exclusivamente** a través*

del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo repartorionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, a efectos de prestar un mejor servicio.

NOTIFÍQUESE,

**HENRY SALDARRIAGA DUARTE
JUEZ (E)**

Firmado Por:

**Henry Saldarriaga Duarte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Rionegro - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a9022fa8dbeaf22255e759f1a2b74f92349bdb7a1f5e44b254531573b2e89519

Documento generado en 07/04/2022 08:30:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, Siete de abril dos mil veintidós

Proceso: VERBAL- IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
Radicado: 056153103001.2018-00128-00

Auto (S) No. 217. Releva al perito y nombra.

En aras de continuar con el trámite correspondiente al proceso de la referencia, y en atención a que el perito nombrado, señor DIEGO ANDRÉS GARCÍA GUERRERO, no logró ser contactado para que asumiera la designación de este despacho judicial, se hace imperioso entonces relevarlo de dicho nombramiento.

Por lo anterior, se procede entonces a nombrar como perito al señor RUBÉN DARÍO ARENAS NARANJO, quien se ubica en el abonado telefónico 3173702422, email: ruarenasn@hotmail.com, quien deberá ser notificado de su nombramiento por la parte actora.

Es de resaltar, que el perito designado debe comunicarse con la perito ZULMA ODILA BECERRA COSSIO, quien se localiza en la CARRERA 52 No. 44 - 04 Edificio Cisneros Oficina 604 en la ciudad de Medellín y línea telefónica 310-384-91-58 y 511-03-86, correo electrónico zulmacossiobe327@hotmail.com y zulmacossio@gmail.com.

Lo anterior para que procedan a realizar de manera conjunta el experticio relacionado con el avalúo de los daños y tasación de la indemnización a que haya lugar por la imposición de la servidumbre de energía eléctrica.

Notifíquese y procédase de conformidad.

*Se requiere a partes e intervinientes para que todos los memoriales dirigidos a este juzgado y al presente trámite se presenten **en formato PDF**, con el **número celular y correo electrónico del remitente**, y se envíen **única y exclusivamente** a través*

del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo repartorionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, a efectos de prestar un mejor servicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**HENRY SALDARRIAGA DUARTE
JUEZ (E)**

Firmado Por:

**Henry Saldarriaga Duarte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Rionegro - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

77413612b1a9813a22e37dc15642a36a1cafd40c4d6718e50c69c6f5658553b4
Documento generado en 07/04/2022 08:32:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, siete de abril de dos mil veintidós

Proceso: ORDINARIO-RCC-
Radicado: 056153103001.2012-00226-00

Auto (S) No. 225. RESUELVE SOLICITUD Y REQUIERE

Analizada la solicitud de nombramiento de perito elevada por el apoderado de la parte demandante, se tiene que una vez revisadas las bases de datos a través de las cuales se puede acceder a la lista de peritos contables, (los cuales son los idóneos para realizar el dictamen aquí solicitado), se logró establecer que dicha base de datos no se encuentra disponible, tal y como puede establecerse en carta pantalla anexo.



Es por ello que se requiere a la Superintendencia De Industria Y Comercio, para que allegue con destino a esta dependencia judicial la lista actualizada de peritos contables, esto con la finalidad de proseguir el presente tramite.

Comuníquese a la mencionada superintendencia por el medio mas expedito.

*Se requiere a partes e intervinientes para que todos los memoriales dirigidos a este juzgado y al presente trámite se presenten **en formato PDF**, con el **número celular***

y correo electrónico del remitente, y se envíen **única y exclusivamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo repartorionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, a efectos de prestar un mejor servicio.

NOTIFÍQUESE,

**HENRY SALDARRIAGA DUARTE
JUEZ (E)**

Firmado Por:

Henry Saldarriaga Duarte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e9c2af1329763716cddd29b4661ce116daa849e454327175ca93b916ba887c2**
Documento generado en 07/04/2022 08:24:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
RIONEGRO, ANTIOQUIA.**

SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS

Proceso: EXPROPIACION
Demandante: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Demandado: OLGA LUCIA PEMBERTHY GONZALEZ
Radicado: 056153103001 **2018-00133** 00

Auto (S) 228 Ordena oficiar nuevamente

Teniendo en cuenta las inconsistencias en los valores adeudados por la demanda al municipio del Carmen de Viboral, quien en un primer memorial, certificó una deuda por valor de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M.L.C. (25.265.383), posterior a ello la demandada aporta una factura de impuesto predial por valor de DIECIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M.L.C. (18.15.275) para ser pagada antes del 30 de noviembre de 2021 y por ultimo nuevamente el municipio del Carmen, mediante escrito allegado el pasado 9 de diciembre de 2022, indica que lo adeudado por la señora OLGA LUCIA PEMBERTHY GONZALEZ, asciende a la suma de DIECIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUVE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M.L.C. (18.199.206), por lo anterior, se hace necesario requerir nuevamente a la SECRETARIA DE HACIENDA, del municipio de Rionegro, para que haga claridad al respecto, y poder proceder a emitir el titulo judicial que fuera ordenado.

Ahora bien, toda vez que el Juzgado Veintinueve Civil municipal de Medellín, no ha emitido respuesta respecto al oficio 42 que le fuera remitido desde el pasado 28 de enero del año que discurre, se ordena oficiar nuevamente a dicha dependencia judicial para que de manera inmediata procedan a emitir la respuesta correspondiente frente a la resultados de la citación de la acreedora hipotecaria señora MARIELA HOYOS DE SALAZAR, allegando el acta de notificación de ésta

y las manifestaciones realizadas en caso de haber comparecido personalmente o en su defecto se nos indicará el nombre del curador y demás datos de identificación del auxiliar de justicia designado para la defensa de sus intereses.

CUMPLASE,

**HENRY SALDARRIAGA DUARTE
JUEZ (E)**

Firmado Por:

**Henry Saldarriaga Duarte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Rionegro - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

784a24979c8c1fe65cb60d3eb6312e34f8a98471b882de6dc59ca761dd270231

Documento generado en 07/04/2022 08:15:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>